



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

620-09

FECHA DE INGRESO: 14-07		ORIGINADO EN: Guayas	
PROCESO No 620-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Infraacción - Ley Seca			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electronico:	
ACCIONADO: Wilson Rafael Cedeño Meza Xavier Hernán Mendoza Meza Cristhian León Cedeño Meza		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: Tarqui	Cantón: Guayas	Provincia: Guayas	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: DR. JORGE MORENO Y		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: 1 SEPTIEMBRE / 14:30			



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA GUAYAS Nro.2
"UNIDAD DE VIGILANCIA PASCUALES"

Oficio Nro.- 02135-UVP

Guayaquil, 15 de junio del 2008

Señor
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
En su despacho.

De mis consideraciones

Remito a su despacho, el parte policial elaborado por el señor **SBTE. DE POLICÍA ERIC GONZALEZ PASPUEL, JEFE DE CONTROL DE LA ZONA SEGURA BASTIÓN POPULAR-UVP-CP-2**, mediante el cual hace conocer la novedad suscitada en Bastión Bloque 4, Mz-709.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Fausto Carrillo Valenzuela
Tcnl. De Policia de E.M.

CMDTE. DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA PASCUALES

FCV/fg

Distribución

Original: Destino

Copia: Archivo UVP

www.policiaecuador.gov.ec





R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
DE POLICIA GUAYAS No.-2

IV DISTRITO
PLAZA DE GUAYAQUIL

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD
VIGILANCIA PASCUALES

LUGAR : Bastión Popular BL-4 MZ-709
CAUSA : entrega de boleta informativa
HORA : 17H45
FECHA : Guayaquil, 14 de junio del 2009

Pongo en su conocimiento mi Tml. que encontrándome de servicio como JC Bastión. Que en el y hora antes indicado se procedió a entregar una boleta informativa con No.00071 al señor Cedeño Mesa Wilson Rafael de CI. 091960871-1, de igual forma boleta informativa No. 00072 al señor Cedeño Mesa Cristian León con CI.092882239-4, así mismo boleta informativa No. 00073 al señor Mendoza Mesa Xavier Hernán con CI.091976477-9, por consumo de bebidas alcohólicas durante el día de elecciones tipificado en el Atr. 160 lit. b LOE.

Cabe recalcar que el ciudadano Mendoza Mesa Xavier Hernán, se negó a firmar dicha boleta, manifestando que nos iba a denunciar por que estábamos abusando de nuestra autoridad.

Adjunto al presente copias de las boletas informativas

De esta novedad se dio a conocer a la CAAE-G

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes

ERIC GONZALEZ
SBTE. DE POLICIA
CC. 100320540-6

JC BASTION POPULAR UVP-CP-2





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00072



En la provincia de **GUAYAS**, ciudad de(l) **Guayaquil**, parroquia **Tajama**, el día de hoy **11 de junio 2009**, a las **17:45** se hace conocer a **Don Pablo Pareda** con C. C. No. **0423822344**, con dirección domiciliaria en **Quilón, Pareda, Bloque 4**, con teléfono convencional número **.....**, celular número **.....**, y correo electrónico **.....**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Guayaquil**, provincia de(l) **Guayas** a los **11** días del mes de **junio** del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA

Despacho del Juez

AGENTE RESPONSABLE

Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00073



En la provincia de GUAYAS, ciudad de(l) Guayaquil, parroquia Taquisno, el día de hoy 14 de junio 2009 a las 14:45 se hace conocer a Don Ricardo Pizarro con C. C. No. 991536199179, con dirección domiciliaria en Barrio Pinar, Pinar, Guayaquil, con teléfono convencional número, celular número y correo electrónico, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 18:00 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Guayaquil, provincia de(l) Guayas a los 14 días del mes de junio del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA

Despacho del Juez

AGENTE RESPONSABLE

Nombre grado CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

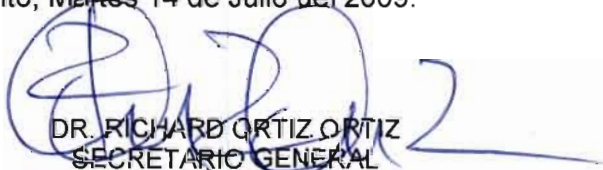
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

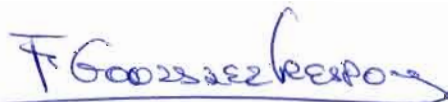
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las trece horas y cinco minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de MENDOZA MEZA JAVIER HERNAN, CANTOS MEZA CRISTIAN ALFREDO, CEDEÑO MEZA WILSON RAFAEL, en: 2 foja(s), adjunta tres boletas informativas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0620.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de Julio de 2009. Recibo el presente proceso en seis fojas, que contiene: un oficio, un parte policial, 3 boletas informativas y razón de Secretaria General. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA -E-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA N° 620-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2009.- Las 09h40.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el N° 620-2009, en seis fojas útiles, que contiene un oficio, un parte policial y las boletas informativas N° 00071, 00072 y 00073, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos: WILSON RAFAEL CEDEÑO MEZA, CHRISTIAN LEON CEDEÑO MEZA y XAVIER HERNÁN MENDOZA MEZA, portadores de la cédula de ciudadanía 091976477-9, 092882239-4 y 091960871-1 respectivamente, pueden encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por consumo de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el día 14 de junio de 2009, a las 15h45. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, los domicilios de los presuntos infractores, cítese a los mismos mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Guayaquil. **CUARTO:** Señalase para el día **martes 01 de septiembre de 2009, a las 14h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. Se les previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistidos por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Notifíquese con esta providencia al Sbte. de Policía Eric González - responsable de la entrega de las boletas informativas y de la elaboración del parte policial- para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas N° 2. **SEXTO:** Oficiése al Dr. Jorge Rodas Jara, coordinador de la Defensoría Pública del Guayas para que designe un defensor público, quien asumirá la defensa del los presuntos infractores en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



RAZON: Siento como tal que hoy 19 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: Nº 085 D.J.M.-09 al Director de la Delegación Provincial de Guayas Consejo Nacional Electoral, enviándole copia certificada del proceso; Oficio Nº 086 D.J.M.-09 dirigido al Comandante Provincial de la PP.NN. Guayas Nº 2, con el objeto de que el Agentes de Policía responsables de la elaboración de las boletas informativas y parte policial esté presente en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; Oficio Nº 087 D.J.M.-09, dirigido al Coordinador de la Defensoría Pública del Guayas con el objeto de que designe un Defensor Público para la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia; y, oficio 088 D.J.M.-09 al Defensor Público en cumplimiento del convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. Se notifico al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral este proceso. Certifico.

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA –E-

RAZON: Siento como tal que hoy 19 de Agosto del 2009, se remite extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa; en la razón inmediata anterior al hacer referencia al oficio 088 D.J.M.-09 se lo remite al Defensor del Pueblo. Certifico.-

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA –E-